

ración y coordinación en el plano nacional, así como en los aspectos general y regional, entre las organizaciones intergubernamentales que proporcionan asistencia para el desarrollo.

Reconociendo que corresponde a los gobiernos relacionar la asistencia que reciben, tanto multilateral como de otras fuentes, con sus necesidades y programas de desarrollo.

Convencido de que, en lo que se refiere a los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos conexos, así como a los proyectos financiados por el Fondo Especial, los representantes residentes tienen una importante función que desempeñar,

Estimando que el asesoramiento y el apoyo de los representantes residentes puede ser especialmente útil en los países que acaban de alcanzar la independencia o que esperan alcanzarla en breve plazo,

Teniendo en cuenta que el Comité Administrativo de Coordinación, que reconoce la importancia cada vez mayor de la labor que realizan los representantes residentes, juzga que es necesario mantener el alto valor de la representación,

Teniendo en cuenta asimismo que el Comité Administrativo de Coordinación considera que por el momento no es preciso modificar las atribuciones de los representantes residentes ni los procedimientos actuales para su nombramiento, pero que en los casos necesarios deberán introducirse algunas mejoras en sus emolumentos y condiciones de servicio.

1. *Considera* que, previo asentimiento de los gobiernos interesados, se deben designar representantes residentes en los nuevos países independientes con la mayor rapidez posible, y también en aquellos otros que se considere conveniente ;

2. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos utilicen totalmente los servicios de los representantes residentes acreditados ante ellos ;

3. *Pide* al Secretario General y encarece a los directores de los organismos afines que continúen utilizando plenamente los servicios de los representantes residentes y les concedan la autoridad necesaria, en colaboración con los gobiernos ante los cuales están acreditados, para coordinar la preparación y ejecución de los programas de asistencia, ya sean financiados mediante contribuciones voluntarias o con cargo a los presupuestos ordinarios de sus organizaciones ;

4. *Expresa la opinión* de que debe intensificarse el apoyo administrativo a las oficinas de los representantes residentes y de que, en los casos necesarios, se deben estudiar las mejoras de sus emolumentos y condiciones de servicio ;

5. *Invita* a la Junta de Asistencia Técnica a que adopte las medidas necesarias para alcanzar estos objetivos y a que presente un informe sobre el particular al Comité de Asistencia Técnica.

*1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.*

796 (XXX). Examen de los programas de administración pública

El Consejo Económico y Social,

Considerando las declaraciones formuladas en su 30.º período de sesiones sobre la necesidad de dar mayor eficacia a las actividades internacionales en materia de administración pública,

Observando la creciente necesidad de crear en muchos países servicios administrativos adecuados,

Teniendo en cuenta que las Naciones Unidas y los organismos especializados colaboran actualmente en la creación de servicios administrativos dentro de sus respectivas esferas de actividad,

Pide al Secretario General que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación y con el asesoramiento de los expertos ajenos a la Organización que considere apropiados, examine los diversos programas de administración pública e informe al Consejo, en su 32.º período de sesiones, sobre el alcance y la conveniencia de dichos programas, sobre las medidas que permitirían aumentar la eficacia de la acción internacional en esta materia, y sobre la conveniencia de elaborar en esta etapa de las actividades un programa de acción concertada.

*1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.*

797 (XXX). Formación profesional administrativa y técnica

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la importancia que en el informe global⁷⁰ se concede tanto a la reciente evolución de los programas de formación profesional en los distintos niveles de enseñanza, como a la necesidad de coordinar mejor los esfuerzos que se realicen para ayudar a los países insuficientemente desarrollados a mejorar la enseñanza y a preparar con rapidez un personal debidamente calificado, en especial en las esferas administrativa y técnica,

Teniendo en cuenta, además, que las Naciones Unidas y muchos de sus organismos afines tienen plena conciencia de esta necesidad y están adoptando ya medidas destinadas a conceder mayor importancia a los programas relativos a esta materia,

Teniendo en cuenta asimismo que el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica están dispuestos a colaborar, a través de las organizaciones participantes, en la creación de centros e instituciones de formación profesional,

Reconociendo la utilidad que en todo momento tienen las becas de estudio y de ampliación de estudios en esta esfera,

Consciente de las oportunidades que el programa destinado a proporcionar personal directivo, ejecutivo y administrativo ofrece para la formación profesional de personal nacional que asuma, lo antes posible, las respon-

⁷⁰ *Ibid.*

sabilidades provisionalmente asignadas a funcionarios internacionales,

Considerando que es deber del Consejo estimular esos objetivos y tener presentes las dificultades que se opongan a ellos,

1. *Recomienda* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que, dentro de sus respectivas esferas de actividad, concedan en sus futuros trabajos una prioridad especial a estos objetivos ;

2. *Invita* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que, en sus informes anuales al Consejo, den cuenta de los progresos alcanzados y de las dificultades experimentadas ;

3. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que se mantenga al corriente de la marcha de los acontecimientos en esta materia y que asesore al Consejo sobre aquellos aspectos de este desarrollo que puedan requerir un esfuerzo conjunto, y especialmente sobre la mejor utilización del escaso número de expertos en formación profesional de que se dispone ;

4. *Expresa la esperanza* de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados podrán responder adecuada y favorablemente a aquellas solicitudes de asistencia que se presenten con arreglo a cualquiera de los programas de esas organizaciones y que tengan por objeto fortalecer, mediante la formación de personal nacional integrado por especialistas en todos los niveles, la estructura administrativa y técnica de los países insuficientemente desarrollados.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

798 (XXX). Creación de un grupo de trabajo especial

El Consejo Económico y Social,

Considerando que le resulta cada vez más difícil cumplir cabalmente sus funciones de coordinación, debido a la multiplicidad de organizaciones, políticas y programas que tiene que examinar y a la compleja relación que existe entre ellos,

Considerando además que, para los fines del examen general anual de sus actividades, deben mejorarse sus propios métodos de trabajo en materia de coordinación,

1. *Decide* crear por un período de un año un grupo de trabajo especial integrado por representantes de seis de los Estados miembros del Consejo, que serán elegidos a base de una distribución geográfica equitativa en su 30.^o período de sesiones (continuación), y quienes deberán estar versados tanto en los programas y actividades de índole económica, social, de derechos humanos y otras esferas conexas que corresponden a las Naciones Unidas y a los organismos afines, como en las políticas y procedimientos de coordinación entre esas organizaciones ;

2. *Decide, además,* que este grupo de trabajo especial deberá desempeñar las siguientes funciones :

a) Estudiar los informes del Comité Administrativo de Coordinación, los correspondientes informes de los órganos de las Naciones Unidas, los informes anuales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros documentos pertinentes ;

b) Preparar, a fin de someterlo a la consideración del Consejo en su 32.^o período de sesiones, una exposición concisa de las cuestiones y los problemas de coordinación que se planteen en relación con dichos documentos y que exijan la especial atención del Consejo ;

3. *Decide por último* que el grupo de trabajo especial celebre, después del período de sesiones de primavera de 1961 del Comité Administrativo de Coordinación, una reunión que no deberá durar más de dos semanas, quedando entendido que los miembros del Consejo que no lo sean del grupo de trabajo podrán tomar parte en las deliberaciones de este último.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

799 (XXX). Labor del Comité Administrativo de Coordinación

A

El Consejo Económico y Social,

Recordando que el Artículo 58 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que « La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados », y que el Artículo 60 de la Carta confía la responsabilidad por el desempeño de estas funciones al Consejo, bajo la autoridad de la Asamblea General,

Teniendo presentes los acuerdos entre las Naciones Unidas y aquellos organismos especializados que han reconocido la atribución de las Naciones Unidas, en virtud de los Artículos 58 y 63, de hacer recomendaciones para coordinar las normas de acción y las actividades de tales organismos,

Recordando que el Comité Administrativo de Coordinación fue establecido a petición del Consejo con el propósito de que adoptara todas las medidas apropiadas para lograr la aplicación más completa y eficaz de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados,

Reconociendo los progresos alcanzados por el Comité Administrativo de Coordinación en el desarrollo y mejora de las disposiciones relativas a las consultas entre los organismos en todas las fases de la preparación y ejecución de programas de interés común,

Tomando nota con satisfacción de las declaraciones de los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, durante el 30.^o período de sesiones del Consejo, en el sentido de que el Comité Administrativo de Coordinación debe intensificar sus esfuerzos para ayudar al Consejo en el desempeño más eficaz de las funciones que le corresponden en virtud de los Artículos 58 y 63 de la Carta,